



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Civil



ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO

Sistema de consulta ISIS
1886-1984

ABCDEFGHIJKLM

NOPQRSTUVWXYZ

N ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO

Sistema de consulta ISIS
1886-1984

Sala de Casación Civil 2022

Hilda González Neira
Presidencia

Martha Patricia Guzmán Álvarez
Vicepresidencia

Álvaro Fernando García Restrepo
Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo
Luis Alonso Rico Puerta
Octavio Augusto Tejeiro Duque
Francisco José Ternera Barrios

Dirección General

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Compilación y edición

Rubiela Angélica Molano Murcia
Auxiliar Judicial II
Relatoría Sala de Casación Civil



No: SC5780-5



CO-SA-CER551308

CONTENIDO

- **Índice temático**
- **Índice alfabético**

N
ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO
Sistema de consulta ISIS
1886-1984

N

NOMBRE

Las disposiciones de los arts.38 de la ley 31 de 1925 y 9 de la ley 94 de 1931 son inaplicables al caso de controversias que versen únicamente sobre el nombre comercial. 15-02-1954 LXXVII 36

Prueba de la identidad de la persona cuando en el curso de su vida ha llevado nombre diferente del que figura en el acta de bautismo. 18-12-1954 LXXIX 298
Estado civil. Diferencia con el nombre de una persona. 02-10-1958 LXXXIX 423

NOTARIO

No puede declararse que hay nulidad en un contrato ni en la escritura que lo hace constar, porque el notario ante quien se otorgó se hubiera separado de la cabecera del circuito por más de 24 horas, sin licencia 21-2-1898 XIII 231

Nombramiento de notario interino. 11-11-1899 XIV 364

Los notarios no tienen facultad para expedir certificados sobre el contenido de los instrumentos protocolizados en su oficina, tales certificados no hacen fe en juicio. Art.681, 684 y 686 C.J. NEG.GEN. 02-04-1925 XXXI 240

Escribientes de notarias. Art.2587 C.C. La ley no exige, para la validez del instrumento, que los otorgantes comparezcan a la notaria; lo esencial es lo que la comparecencia tenga lugar ante el notario. Art.2576 C.C. 21-03-1927 XXXIV 53

Si bien es cierto que en Colombia el notario es una institución de derecho civil que debe regirse por lo general por las disposiciones del C.C, también lo que es el

nombramiento de notarios sean principales o suplentes, no se reglamenta hoy por este código y se rige por el ramo administrativo, arts.2552 C.C, 249 y 297 Político y Municipal, 285 y 334 de la ley 149 de 1888. 21-07-1928 XXXV 413

Concepto de amanuense. Art. 1068. Notariado. Art. 1758, 2570, 2578, 2588 C.C. Funciones del amanuense. Doctrina extranjera al respecto. 18-03-1936 XLIII 719

Funciones notariales de los cónsules. 26-10-1950 LXVIII 141

Estado civil. Las certificaciones de notarios son pruebas principales. 03-05-1952 LXXII 32

Nulidad de escrituras públicas. Los dependientes de notarios están inhabilitados para actuar como testigos instrumentales o a ruego. La intervención de un testigo inhabilitado para serlo, no es causa de nulidad del acto que se contiene en el instrumento. 16-12-1952 LXXIII 789

Incurre en grave irregularidad el notario que autoriza una escritura sin haber estado presente al tiempo del otorgamiento. En las escrituras públicas ordinarias, la presencia del notario, no es indispensable para la validez del instrumento 09-11-1954 LXXIX 55

Validez de una escritura cuya matriz no aparece firmada por el notario. 18-05-1955 LXXX 345

Declaraciones sobre legitimación de hijos naturales en el acta de matrimonio. 03-06-1958 LXXXVIII 145

Valor probatorio de su dicho. Art.632 C.C. 18-06-1958 LXXXVIII 189

Certificado de los notarios. Valor probatorio de estos. 07-12-1962 C 237

Deberes que corresponden a los notarios. Formalidades sustanciales que deben llenar los instrumentos públicos. En la escritura pública ordinaria, la presencia del notario no es indispensable para la validez del instrumento. 05-11-1964 CIX 162

Testamento nuncupativo ante 5 testigos. Definición, funciones. Clases de testamento, oportunidades para su empleo y requisitos. Exigencias de la impugnación Condiciones del testamento nuncupativo. Defensa judicial del testamento y carga de la prueba. Definición y eficacia legal del instrumento público. Certificados expedidos por los notarios. Alcance del certificado que no se basa en los libros que lleva el notario. 20-02-1968 CXXIV 5

Estatuto de notariado. Estudio de la constitucionalidad del decreto extraordinario 2163 de 1970. Su carácter oficial de la institución del notariado dados los antecedentes legales. S. PLENA. 17-06-1971 CXXXVIII 237

El proceso de perfeccionamiento de la escritura pública. La fecha de El instrumento debe ser la de su autorización por el notario. 28-09-1972 CXLIII 173

NOTIFICACIÓN

No se puede notificar las providencias judiciales en días feriados o de vacaciones o serán nulas. 10-11-1887 I 371 No se pueden notificar las providencias judiciales en días feriados o de vacaciones o serán nulas. AUTO 24-03-1896 XI 342

Las disposiciones sobre notificación de la sentencia son puramente procedimentales y no pueden servir de fundamento a la casación. AUTO 28-05-1897 XVII 140

La notificación es el acto de hacer saber jurídicamente a un individuo un mandato judicial, para que la omisión de los que se le manda o el abandono de la defensa de su derecho le apareje perjuicio. AUTO 28-05-1897 XII 368

La disposición del art.30 de la ley 105 de 1890, sobre notificación personal, es aplicable solamente a los juicios civiles, y no tiene cabida tratándose de la notificación del auto en que se abre el juicio criminal por los trámites ordinarios. AUTO 30-06-1897 XII 392

Informalidad por incorrección en el modo de notificar a las partes algunas de las providencias del juicio. 19-08-1899 XIV 327

Notificación de la sentencia. AUTO 17-05-1900 XV 315

Notificación de la demanda. 15-12-1911 XX 362

El objeto de toda notificación es hacer saber a las partes la providencia que dicta el juzgado, para los efectos consiguientes. NEG.GEN. 17-11-1924 XXXI 131

No es necesario notificar al procurador o representante de la nación los mandatarios de pago librados por los administradores o recaudadores de rentas nacionales en ejecuciones por jurisdicción coactiva. NEG.GEN. 01-12-1924 XXXI 307

El título de cesionario de un crédito no es perfecto con relación al deudor, cuando la cesión no se le ha notificado o no ha expresado su adhesión al traspaso. 06-10-1926 XXXIII 226

Notificación de la demanda, viola el art. 290 C.J. y consecuentemente el art. 1608 C.C. El fallo del tribunal que admite como requerimiento la notificación de la demanda y condena al demandado a pagar los intereses por razón de la mora desde la contestación de ella, aplicando indebidamente el art.1617 C.C. 19-05-1928 XXXV 276

El apoderado judicial que representa a dos o más personas en el juicio no tiene facultad, cuando se le notifica una providencia, de darse sabedor de ella en nombre de tal o cual y no todo. 14-12-1928 XXXVI 154

Antes de notificarse la demanda al demandado no puede decirse que haya causa o pleito, y no puede darse, por tanto, antes de esa notificación, pedirse la acumulación de autos. Art.791 C.J. NEG.GEN. 26-07-1929 XXXVII 46

Art.81 de la ley 42 de 1923. Arts.333 a 409 Fiscal. Ley 109 de 1923, art.20. Notificación de autos de fenecimiento. NEG.GEN. 26-03-1936 XLIII 480

Notificación del título ejecutivo a los herederos del ejecutado. NEG.GEN. 19-10-1937 XLV 874

Notificación de sentencias por edicto. 1012-1937 XLVI 411

Solamente producen efectos las resoluciones judiciales cuando han sido legalmente notificadas; pero no toda causa de notificación produce nulidad, pues estas están taxativamente determinadas por la ley, conforme a los arts.448 y 451 C.J. NEG.GEN. 10-06-1938 XLVII 356

La primera resolución que se dicte en un proceso ha de notificarse personalmente, lo mismo que las relaciones con terceros. NEG.GEN. 21-11-1938 XLVIII 119

Notificación de los títulos a los herederos. Art.1434 C.C. NEG.GEN. 21-02-1939 XLVII 631

Notificación del auto ejecutivo. Art.981 C.J. NEG.GEN. 27-07-1940 XLIX 771

Notificaciones a los contribuyentes del impuesto. NEG.GEN. 28-10-1942 LIV bis 375

En los juicios de cuentas el deudor principal no puede alegar sino las excepciones inherentes a su carácter de tal, y no las que son propias del fiador. La notificación de las providencias de la contraloría general que confirman autos de fenecimiento pueden ser por edicto. NEG.GEN. 17-11-1943 LVI 612

Notificación del auto que ordena el traslado de la demanda. NEG.GEN. 26-11-1946 LXI 870

Notificación. Cuando es nula la hecha por edicto. 12-07-1951 LXX 36

Notificación personal. NEG.GEN. 22-01-1952 LXXI 239

La del auto que ordena dar traslado de la liquidación presentada por el actor en el trámite de cumplimiento, debe ser personal. 29-02-1952 LXXI 149

Cuando las notificaciones deben ser personales en juicios con entidades publicas. NEG.GEN. 13-02-1953 LXXIV 262

Comprende las dos calidades del notificado cuando se le demanda en su propio nombre y como representante legal. 14-12-1955 LXXXI 745

Notificación de providencias judiciales al gobernador cuando el departamento es parte en el juicio. Art.312 C.J. Doctrina. NEG.GEN. 12-02-1958 LXXXVII 343

Como se surten. 28-02-1958 LXXXVII 137

Consecuencia de la falta de una notificación en materia civil. NEG.GEN. 06-08-1959 XCI 644

Filiación natural y petición de herencia. Requisitos para que se surta la notificación del art.322 C.J El principio de la eventualidad procesada en materia probatoria. Providencias que no llegan a ser ley del proceso aun cuando estén ejecutoriadas. Legítimo contradictor en juicio de filiación natural. 22-11-1960 XCIV 78

Efectos procesales de la falta de notificación del auto que señala fecha para la práctica de una diligencia. NEG.GEN. 29-08-1963 CIII 633

Previsiones legales para cuando una persona se niega a recibirla. 05-10-1963 CIII 179

Notificaciones personales y notificaciones por estado. El gobernador representante del departamento. Se admite el recurso de hecho. NEG.GEN. 08-10-1964 CIX 510

Poder. El otorgado para demanda envuelve tácitamente para el apoderado la facultad de notificarse de la reconvencción y contestar esta. Demanda principal y demanda de mutua petición. Cuando es admisible su acumulación. Emplazamiento por edicto. 12-05-1967 CXIX 126

Llamamiento en garantía. Cargos subsidiarios. Nulidad por falta o defectuosa notificación. 14-10-1976 CLII 452

Filiación natural. Exceptio plurium constupratorum. Reitera doctrina de que el plazo fijado en el art.10 de la ley 75 de 1968 no es de prescripción. Notificación de la demanda. 19-11-1976 CLII 510

NOVACIÓN

Si un ex pupilo transa con su ex guardador lo referente a las cuentas que el ultimo debe rendir al primero, y de la transacción resulta que el guardador debe pagar una suma al pupilo, se opera entonces una novación, de acuerdo con el art.1905 C.C., y quedan libres de conformidad con el art.1704 C.C, los codeudores solidarios o subsidiarios. 30-09-1896 XII 91

Resolución del contrato de compraventa. Mora en el pago del precio. Novación. 13-12-1924 XXXI 159

La novación es un acto jurídico de doble efecto: extingue una obligación preexistente, y la remplaza por una obligación nueva que hace nacer. Art.1687 C.C. NEG.GEN. 14-09-1927 XXXIV 339

No constituye novación el encargo o mandato que hace el acreedor al deudor, con posterioridad al contrato de donde proviene de donde proviene la deuda, de pagar a cierta persona distinta del acreedor la suma que aquel le adeuda. Arts. 1690 y 1693 C.C. 26-02-1930 XXXVII 484

Definición. Maneras en que se puede presentar. Características jurídicas. 03-03-1938 XLVI 121

Novación. Condiciones para que haya novación. Doctrina de los autores. Cesión de créditos. Régimen legal de la novación y la cesión de créditos. 31-05-1940 XLIX 498

Novación. Art.1693 C.C. NEG.GEN. 06-10-1941 LII 310

Caso fortuito. Características y naturaleza. Cuando hay caso fortuito. Clases de novación. Características. NEG.GEN. 30-08-1942 LIV 371

Cuando el acreedor conviene con el deudor en recibir en pago cosa distinta de la debida, hay una mutación de objeto, y si se dan en pago acciones, en vez de dinero, esta mutación constituye para muchos opositores una verdadera novación. 12-05-1944 LVII 368

Dación en pago. Implica novación de la deuda. Similitud con la compraventa. 19-11-1957 LXXXVI 555

Requisitos para que haya. Estimación que compete al sentenciador cuando la voluntad novatoria ha sido expresa. 15-07-1965 CXIII 95

La aceptación de una letra de cambio por quien figura como deudor en la relación fundamental que sirve de causa a la emisión de la letra, no constituye de suyo novación. 10-04-1970 CXXXIV 16

Índice alfabético

N
NOMBRE
NOTARIO
NOTIFICACIÓN
NOVACIÓN